

246
245

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ref.: 11001310303620150060101- DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Declaración de Pertenencia de Esperanza del Carmen Pórtela Mejía
contra Jaime Cifuentes García y otros; y demás personas
ASUNTO: Interposición de recursos

Yo, PEDRO MARTÍN QUIÑONES MACHLER, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, en ejercicio del poder que me han conferido la señora OLGA CIFUENTES BOTERO y los señores JAIME CIFUENTES GARCÍA y GERMAN ENRIQUE CIFUENTES GARCÍA, todos en sus propios nombres, éste último además en representación legal, como curador de CLAUDIA TERESA CIFUENTES GARCÍA, designado por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá mediante providencia del treinta (30) de mayo de dos mil (2000), todos mayores de edad y domiciliados en este Distrito Capital, con mi acostumbrado respeto, sin reconocer derecho alguno a la demandante para usucapir el inmueble al cual se refieren los hechos y pretensiones de la demanda y dejando a salvo la nulidad que por separado alego así como todos sus derechos y acciones, incluido el de contestar la demanda y alegar todas las excepciones a las cuales haya lugar, igualmente, su derecho a formular demanda de reconvencción, respetuosamente interpongo recurso de reposición y en subsidio, de ser procedente, APELO contra auto admisorio de la demanda para que se revoque la parte que ordena efectuar emplazamiento e instalar valla con base en las normas del Código General del Proceso y, en su lugar, se ajuste a las normas del Código de Procedimiento Civil, el cual rige el presente asunto. Lo hago por las siguientes razones de orden legal, jurídico y fáctico:

1. La demanda fue presentada en septiembre de 2015, es decir, antes de entrar en vigencia el Código General del Proceso en Bogotá, D. C..
 - 1.1. La norma general que fija la ley es el efecto general inmediato de las nuevas disposiciones procesales, salvo en lo referente a los términos que hubiesen empezado a correr y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, las cuales continúan rigiéndose por la ley antigua.
 - 1.2. El valor estimado en la demanda para del inmueble que se pretende usucapir supera los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año 2015, razón por la cual este proceso no puede tramitarse conforme a la Ley 1561 de 2012.
 - 1.3. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2 literal a) del Art. 625 del C. G. del P. éste proceso aún está sometido al C. de P. C..

2. Mediante providencia del dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) obrante a folios 46 y ss. del expediente, basándose precisamente en el C. de P. C. por ser las aplicables, se revocó providencia y en su lugar se admitió "la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por la Esperanza del Carmen Portela Mejía, en contra de Jaime Cifuentes García, Germán Cifuentes García, Claudia Cifuentes García, Oscar Cifuentes García, Olga Cifuentes Botero y demás personas indeterminadas"

2.1. Sin embargo, a continuación, en el mismo auto obrante a folios 46 y ss. del expediente se ordenó el emplazamiento de dichos demandados así como de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, pero se remite al Art. 108 del Código General del Proceso; así mismo ordenó la instalación de valla de conformidad con los literales a) a g) y el inciso segundo del numeral 7 del artículo 375 C.G.P.

2.2. No obstante, en lugar de las normas del C.G.P. debió haberse ordenado la fijación y publicación de edicto para emplazar a las personas quienes se crean con derechos sobre el respectivo bien, conforme al numeral 7 del Art. 407 del C. de P. C.

Con todo respeto,


PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER
T.P. 24.553

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **0027**

Fecha: **21/06/2017**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 036 2015 00601	Abreviado	LUZ MARIA PORTELA MEJIA	JAIME CIFUENTES GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/06/2017	27/06/2017
11001 31 03 036 2015 00836	Abreviado	JAIR MAURICIO PULIDO MACIAS	STEEL TECH GLASS S.A.S.	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	22/06/2017	27/06/2017
11001 31 03 036 2016 00181	Abreviado	JAVIER ERNESTO GUZMAN BOHORQUEZ	JULIO RAUL MONSALVE URAZAN	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	22/06/2017	27/06/2017
11001 31 03 036 2016 00537	Ordinario	PATRICIA MORENO MORA	CESAR AUGUSTO RUBIO CONTRERAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	22/06/2017	29/06/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

21/06/2017

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA

SECRETARIO

21/06/2017
[Handwritten initials]